



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16732

25/06/2020

41729

**AUTOR/A:** GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

#### RESPUESTA:

El establecimiento del plazo de concesión de Castellana de Autopistas, S.A.C.E. (concesionaria de las autopistas AP-6, AP-51 y AP-61) se regula en el artículo 10 del Real Decreto 1724/1999, de 5 de noviembre, de adjudicación. Dicho artículo señala que la duración exacta del plazo de concesión se fijará tomando en consideración la evolución real del tráfico, de los años 16 a 20 de la concesión, que se evaluará transcurridos veinte años desde el inicio de la concesión, de conformidad con las fórmulas y criterios establecidos en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que aprobó la Orden de 7 de julio de 1999 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de julio de 1999). También debía considerarse lo que estableció Real Decreto 525/2012, que modificó con posterioridad la concesión estableciendo que una vez determinado el plazo éste debía reducirse en siete años. Realizados los cálculos oportunos, se obtuvo como resultado que el plazo de la citada concesión administrativa queda establecido en 30 años desde el día siguiente al de la publicación del referido Real Decreto 1724/1999, de 5 de noviembre. En definitiva, la concesión terminará el 19 de noviembre de 2029.

El Gobierno es sensible al problema de los sobrecostes en los peajes a los que se enfrentan los usuarios de autopistas en toda España y tiene previsto estudiar qué políticas generales podrían adoptarse para paliar la problemática.

Madrid, 14 de septiembre de 2020